GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDO ESPONTANEO

EX-2023-38375634- -GCABA-DGTDRL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de octubre de 2023, siendo las 10:30 hs. comparecen ante la Gerencia Operativa Relaciones Laborales Individuales: Por la parte Trabajadora, **GUTIERREZ EMILIO DANIEL, CUIL Nº 20-27085900-4,** con el patrocinio letrado del Dr./a LEANDRO ADRIAN CANETO Tº 117 Fº 679 C.P.A.C.F., constituyendo domicilio electrónico en **leandro.caneto@gmail.com** y constituyendo domicilio en ACHAVAL 346, 2DO B, C.A.B.A. (correo electrónico: leandro.caneto@gmail.com); por la otra parte **GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A., CUIT Nº 30-71086059-5,** representada por **FRANCO ANDREA MONETTI, DNI 39.642.085,** conforme documentación que lo acredita, constituyendo domicilio electrónico en **legales@grupo-gestion.com.ar** y con domicilio legal en Lima 1111 piso 3, C.A.B.A. (correo electrónico: **legales@grupo-gestion.com.ar**). Abierto el acto, en los términos del Art. 36 de la Ley 265 de la CABA, las partes manifiestan que ratifican firma y contenido del acuerdo suscripto, y que se adjunta a la presente, dejándose constancia del cumplimiento de los recaudos exigidos por la norma citada en cuanto a la libre emisión del consentimiento de los trabajadores, su discernimiento sobre los alcances del acto que otorgan y su aceptación. Las partes declaran bajo juramento que el lugar de trabajo se encuentra sito en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no haber iniciado ante el SECLO procedimiento alguno. Las partes solicitan el registro u homologación de las presentes actuaciones, la cual quedará a criterio de esta Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio. **Las partes consienten la emisión de las notificaciones a través del domicilio electrónico denunciado en la presente, conforme Decreto 292-AJG-21 y la Resolución N°1 –SECLYT/21, adjuntando copia del acto administrativo emitido, resultando notificación suficiente a los efectos legales que pudieran corresponder.** Estese a lo dispuesto por la ley tarifaria de la C.A.B.A.- Con lo que se cierra el acto firmando los comparecientes ante mí siendo las 10:30 hs.

leandro.caneto@gmail.com
legales@grupo-gestion.com.ar

Franco A Monetti
APODERADO
DNI 39.642.085

Dr. Marcelo Adrián Iglesias
Gerencia Operativa Relaciones Laborales Individuales
Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

LEANDRO A. CANETO
ABOGADO
Tº 117 Fº 679
C.P.A.C.F.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2023, comparecen ante mí, conciliador designado en el presente EXPEDIENTE, por una parte, **el Sr. GUTIERREZ EMILIO DANIEL** en adelante **"EL TRABAJADOR", CUIL N° 20-27085900-4**, con domicilio real en EL RESERO 5465, G. DE LAFERRERE, La Matanza, Buenos Aires, asistido por su letrado patrocinante, el **Dr. LEANDRO ADRIAN CANETO Tº 117 Fº 679 C.P.A.C.F.,** constituyendo domicilio electrónico en el e-mail: leandro.caneto@gmail.com , constituyendo domicilio en ACHAVAL 346, 2DO B, C.A.B.A. ; por la otra parte **GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A.,** en adelante **"LA EMPLEADORA", CUIT Nº 30-71086059-5**, con domicilio en la calle Lima 1111, piso 3, C.A.B.A., representada en este acto por el **SR. FRANCO ANDREA MONETTI, DNI 39.642.085**, e-mail: legales@grupo-gestion.com.ar, teléfono 4874-4600, en su carácter de apoderado, conforme surge de documentación suficiente que acompaña en este acto, quien constituye domicilio en Lima 1111 piso 3 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ----------

Abierto el acto en virtud del art. 36 de la Ley 265 de la C.A.B.A., las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo que exponen a continuación, luego de expresar los antecedentes relativos al objeto del mismo. ----------

1) PRIMERA: EL TRABAJADOR manifiesta que se desempeñó bajo relación de dependencia de la empresa GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A., dedicada a la obtención y dotación de personal. Deja expresa constancia que ingresó a trabajar a las órdenes de "LA EMPLEADORA" con fecha 01/10/2016, con antigüedad reconocida a los fines remuneratorios, vacacionales y por licencias (no indemnizatorios) desde el día 06/07/2007, conforme documentación adjunta, desempeñándose en el servicio prestado para la empresa INC S.A., CUIT 30-68731043-4, con categoría "Operador de Autoelevador" conforme convenio 40/89 – rama logística. Asimismo, EL TRABAJADOR manifiesta que su mejor remuneración normal y habitual percibida durante el último año trabajado fue de $273.901,14 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 14/100). ----------

2) SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo y en los términos del Art. 241 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, han resuelto extinguir la relación contractual laboral que las uniera con fecha 11/10/2023, lo cual efectivizan mediante el presente acuerdo. ----------

3) TERCERA: Por medio del presente, EL TRABAJADOR reconoce y manifiesta expresamente que la relación laboral habida con LA EMPLEADORA se encontraba correctamente registrada, afirmando que su jornada laboral se correspondía con su registro, que le fueron otorgados oportunamente todos y cada uno de los descansos compensatorios devengados, que sus remuneraciones, incrementos y adicionales no remunerativos, asignaciones familiares y demás rubros que integraban su salario le fueron abonados en tiempo y forma durante toda la vigencia del vínculo, como así también que La Empleadora dio estricto cumplimiento con el ingreso de sus aportes al sistema previsional, sindical y de obra social, no existiendo a la fecha deuda alguna de carácter salarial ni previsional en cabeza de LA EMPLEADORA. ----------

4) CUARTA: Con motivo del presente convenio de desvinculación, LA EMPLEADORA, hará efectivo el pago de la suma de $228.669,22 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 22/100) comprensiva de la liquidación final de haberes (compuesta por $39.788,80 en concepto de SAC, $ 174.351,16 en concepto de vacaciones no gozadas y $ 14.529,26 en concepto de SAC s/ vacaciones no gozadas). A su vez, LA EMPLEADORA ofrece abonar la suma de $1.771.330,78 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 78/100), en concepto de gratificación extraordinaria por cese a favor del TRABAJADOR todo lo cual resultará compensable con cualquier hipotético crédito de la naturaleza que fuere que pudiera existir en su favor, o al que EL TRABAJADOR se considerase acreedor en la actualidad o el futuro, como consecuencia de la relación laboral y/o del distracto, sea por remuneraciones, recargos, diferencias, indemnizaciones, multas, o créditos que resulten de sentencias judiciales. Por su parte EL TRABAJADOR acepta los montos dinerarios ofrecidos, así como los conceptos a los cuales se imputan, el carácter de compensable en los términos antes expuestos y con las condiciones de pago indicadas. En este sentido, LA EMPLEADORA manifiesta que le otorga al monto abonado en concepto de gratificación extraordinaria por cese el carácter de compensable y absorbible, de forma tal que se reservan el expreso derecho de imputar las sumas ofrecidas frente a cualquier reclamo de cualquier naturaleza, sea judicial o administrativo, como consecuencia de la relación laboral habida. Tanto la liquidación final de haberes como la gratificación ofrecida por LA EMPLEADORA, cuyos montos se encuentran referidos ut supra y cuya sumatoria totaliza el monto de **$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES),** serán abonadas mediante transferencias bancarias a la cuenta del Banco BBVA Francés CBU Nº 01701360-40000006954392 de la cual EL TRABAJADOR es titular, dentro de las 72 hs. hábiles de ratificado el presente ante la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, en un todo de acuerdo a lo normado en el Art. 124 de la L.C.T., sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Asimismo, LA EMPLEADORA pone a disposición en sede de la empresa los registros y constancias volcados en sus Certificados de Egreso previstos en el Art. 80 de la L.C.T. para que sean retirados por EL TRABAJADOR, comprometiéndose este a retirarlos en el plazo de 30 días corridos de la firma del presente. ----------

5) QUINTA: Las partes establecen que la mora por falta de pago de las sumas ofrecidas, operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, supuesto que provocará la caducidad del plazo acordado, quedando EL TRABAJADOR facultado a ejecutar el total que se le adeudare con más los intereses correspondientes. Asimismo, las partes convienen un interés punitorio del 0,2 % diario. ----------

6) SEXTA: "EL TRABAJADOR" acepta en forma voluntaria y expresa las sumas ofrecidas por LA EMPLEADORA en las condiciones señaladas, declarando de total conformidad que una vez abonadas las mismas en su totalidad, nada más tendrá que reclamar en virtud de la relación habida, renunciando expresamente a toda acción judicial y/o administrativa futura, valiendo el presente como desistimiento de toda acción y derecho, como asimismo manifestando no tener nada que

reclamar a LA EMPLEADORA ni a INC S.A. en concepto de cualquier diferencia de haberes, salarios, SAC y vacaciones por el término de la prescripción, agravantes, multas, y cualquier otro rubro remuneratorio y/o indemnizatorio que pudieren ser eventualmente reclamados. Por ende, mediante el pago de la suma convenida las partes quedan desvinculadas de hecho y de derecho, no teniendo nada más que reclamarse recíprocamente por ningún concepto emergente de la relación que los uniera. Asimismo, EL TRABAJADOR reconoce haber percibido en este acto la totalidad de los haberes correspondientes hasta la fecha del distracto y deja expresa constancia de haber recibido el asesoramiento legal pertinente del letrado arriba mencionado, prestando expresa conformidad con los alcances y contenido del acuerdo. ----------

7) SEPTIMA: LA EMPLEADORA autoriza a los Dres.: MIGUEL ANGEL REIBEL y/o ALEJANDRO ARIEL VOMMARO y/o ADRIANA ADA VANNUCCI I y/o JULIAN GONZALO ALBA y/o CECILIA TIJMAN y/o Pablo Skredzelewski y/o Sheila Carollo y/o quienes ellos designen, indistintamente, para retirar la correspondiente homologación. ----------

8) OCTAVA: Las partes DECLARAN BAJO JURAMENTO que los correos electrónicos consignados y números indicados en el acta, les corresponden, que los documentos identificatorios y las credenciales profesionales referenciadas que fueron exhibidas y cuyas copias se adjuntan son auténticas y se encuentran vigentes, como así también la veracidad y autenticidad de todos los dichos y documentos expuestos en el presente acuerdo y que las firmas ológrafas les pertenecen y, finalmente, que todas las partes constituyen domicilio en sus respectivos correos electrónicos, donde serán válidas todas las notificaciones efectuadas. De la misma forma, el letrado patrocinante de la parte trabajadora presta declaración jurada sobre la autenticidad de toda la documentación adjunta y del contenido del presente acuerdo conciliatorio. ----------

9) NOVENA: En este acto el trabajador autoriza al Dr. LEANDRO ADRIAN CANETO a ejercer el patrocinio letrado en el presente acuerdo. Ambas partes reiteran en este acto su plena conformidad con el presente convenio, y en atención a que el mismo constituye una justa composición de sus derechos e intereses, se comprometen a ratificarlo por ante la Dirección General de Protección del Trabajo del G.C.B.A. y a solicitar su pertinente homologación, como lo dispone el art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo. ----------

En prueba de conformidad, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada en el encabezamiento del presente acuerdo. ----------

10) DECIMA: Se hace saber a las partes, que deberán concurrir a la Sede de esta Subsecretaría – Área de Conciliaciones Laborales – en un plazo de treinta (30) días hábiles, al efecto de notificarse de la resolución recaída en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlas por notificadas por Ministerio de la Ley.

Estése a lo dispuesto por el Art. 130 de la Ley 3394 de la C.A.B.A. ----------

Franco A. Monetti
APODERADO
DNI 39.642.085

LEANDRO A. CANETO
ABOGADO
T° 117 F° 379

GONZALEZ CESAR LUIS